



MARTES 29 DE DICIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 293
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0394/2020

Cosquín, 16 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1934-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza N° 3840, sancionada con fecha 15/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial N° 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-PROMULGASE la Ordenanza N° 3840 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 394/2020.....Pag 1

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 40/2020.....Pag 1

Resolución N° 41/2020.....Pag 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza N° 1544-A-2020.....Pag 2

15/10/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 290836 - s/c - 29/12/2020 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 040/2020.-

Las Playas, 18 de diciembre de 2020.-

Y VISTO: La proximidad solicitud del Sr. Christian Alexis Karl Rodríguez, DNI 34.840.209.-

Y COSIDERANDO:

Que, el referido ha solicitado habilitación para prestar el servicio de transporte de personas con discapacidad como asimismo pacientes con enfermedades crónicas y no crónicas.-

Que, dicho servicio, si bien no se encuentra regulado, resulta de cabal importancia para pacientes con dichas dolencias, por lo que esta Comuna no ve impedimento para tal fin.-

Que, el servicio para el cual se solicita habilitación debe ser cumplido en virtud de la normativa de las diversas obras sociales.-

Que, en lo que respecta a las tasas o impuestos, serán tomadas en cuenta actividades similares reguladas en la Resolución Tarifaria de esta comuna.-

Deberá imponerse al autorizado la obligación de contar con seguro obligatorio del automotor, en especial seguro que cubra a terceros transportados.-

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que así lo disponga.-

Que, por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: HABILITAR al Sr. Christian Alexis Karl Rodríguez, DNI 34.840.209, a prestar en el ámbito de la comuna de Las Playas, el servicio de transporte de personas con discapacidad como asimismo pacientes con enfermedades crónicas y no crónicas, autorizándose para ello la utilización del automotor, marca Chevrolet, modelo DX- CLASSIC, 4 puertas, dominio ORD 241 y automotor marca Chevrolet, modelo ONIX JOY, 5 puertas, dominio AD822OX .-

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como obligaciones del habilitado, a)- contar con seguro obligatorio de los automotores utilizados y

detallados para la prestación del servicio, en especial seguro contra daños a terceros transportados, debiendo presentar trimestralmente en la comuna póliza de seguros y constancia de pago del mismo; b)- Cumplir con las obligaciones tributarias comunales, encuadrándose la actividad en similar regulada en la Resolución Tarifaria en vigencia.- c)- mantener los rodados referidos en buena condición de uso e higiene.- d)- Cumplir con las normativas de las obras sociales que establezcan a los fines de las prestación del servicio en cuestión.- La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas, facultará a la autoridad comunal a la revocación de la habilitación acordada.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, desde el Registro comunal, y oportunamente archívese.-

FDO: VICTOR MANUEL ARCHILLA – PRESIDENTE COMUNAL –CAROLA VIVIANA ROMERO- TESORERA.-

1 día - N° 291730 - s/c - 29/12/2020 - BOE

RESOLUCION N° 041/2020

Las Playas, 21 de diciembre de 2020.-

Y VISTO: La proximidad de las festividades de navidad y año nuevo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas festividades resultan caras al sentimiento de toda la comunidad.-

Que, en dichas fiestas de fin de año, surge como de importancia fundamental, las reuniones familiares que en muchos casos implican viajes y traslados de personas a otros lugares.-

Que los días 24 de diciembre como asimismo el 31 de diciembre resulta laborales, sin embargo lo cual y conforme la importancia de las festividades de fin de año resultan caras al sentimiento y sentido de las mismas, por lo que esta comuna estima conveniente otorgar asueto administrativo los días 24 de diciembre y 31 de diciembre del presente año.-

Que, por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar asueto y por ende días no laborables para todo el personal que presta tareas bajo cualquier concepto, en el Gobierno Comunal de Las Playas, los días jueves 24 de diciembre y jueves 31 de diciembre del año dos mil veinte.-

ARTICULO SEGUNDO: La Comuna organizará y garantizará el cumplimiento de guardias para el caso de cuestiones excepcionales y necesarias.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, desde el Registro comunal, y oportunamente archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera-

1 día - N° 291733 - s/c - 29/12/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1544-A-2020

Ciudad de Villa del Rosario, 17 de noviembre de 2020.-

VISTO: La Red de Gas Natural de la Ciudad de Villa del Rosario,

CONSIDERANDO:

Que dicha red no cubre la totalidad del radio urbano;

Que vecinos de nuestra localidad, cuyas propiedades no se ven beneficiadas por la red de gas natural, solicitan la extensión de dicha red, a los fines de contar con el beneficio del gas natural;

Que dichas solicitudes, implican distintos sectores de nuestra ciudad, abarcando varias calles de la misma;

Que la Municipalidad, está inscripta como contratista, en el Registro de Contratistas de Obras Contratadas por Futuro Usuario de la licenciataria del servicio de gas natural en nuestra ciudad, la Empresa Ecogas;

Que dicha Matrícula, permite a la Municipalidad a realizar ampliaciones de obras, correspondientes a la Red de Gas Natural, dentro del ejido urbano de la localidad de Villa del Rosario;

Que los trabajos correspondientes a las obras de ampliaciones de red, pueden ser ejecutados por la modalidad de Administración Municipal, realizándose las contrataciones de mano de obra y compra de materiales necesarias para la ejecución de las mismas, así como también los seguros

del personal y de responsabilidad civil contra terceros exigibles;

Que las anteriores Ordenanzas N° 213-A-1991 y N° 262-A-1993, que rigen la presente actividad, han quedado desactualizadas, ya que, en el tiempo transcurrido desde su sanción hasta el presente, las modalidades comerciales necesarias para la ejecución de las obras se han modificado, ya que las variables económicas respecto de la compra de materiales y el costo de la mano de obra han sufrido importantes cambios, por lo cual es imposible mantener las modalidades de pago que dichas ordenanzas establecen;

Que por tal motivo se hace necesario definir nuevas condiciones de obligatoriedad, costos y formas de pago, que afectarán a los inmuebles intervenidos por las obras;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Art.1) AUTORÍCESE la Ampliación de la Red de Gas Natural y los trabajos complementarios, para su funcionamiento en la localidad de Villa Del Rosario, en los sectores de la población que aún no tienen la red considerada.

Art. 2) La obra de ampliación de Red de Gas Natural se ejecutará en calles varias, ubicadas dentro del ejido urbano de la localidad de Villa del Rosario.

Art. 3) Las Obras comprenderán:

- a. Movimiento de suelos.
- b. Rotura y reconstrucción de veredas.
- c. Instalación de cañería de la ampliación de la red.
- d. Instalación de servicios domiciliarios en lotes construidos.
- e. Conexiones de la ampliación a la red existente.
- f. Confección de documentación técnica y legal.
- g. Colocación de los ductos para tendido de red de fibra óptica si las condiciones técnicas y de seguridad lo permiten.

Art. 4) DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio con cargo total a los propietarios de los inmuebles beneficiados, las obras de Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural.

Art. 5) DISPÓNGASE que los trabajos que comprende la obra sean ejecutados por Administración Municipal, autorizándose al Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones de mano de obra, compra de materiales y servicios de ingeniería, necesarios para la ejecución de la obra, así como también los seguros del personal y de responsabilidad civil contra terceros, gastos de papelería, copias de planos, dibujo técnico y todo otro gasto necesario para la consecución de la obra, exigible por la licenciataria del servicio en la localidad, la Empresa Ecogas.

Art. 6) ESTABLÉZCASE que el monto total de los trabajos referidos en el Art.3º, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos, con frente directo o indirecto a calles, sean estos edificadas o baldíos y cuyo valor será definido según cómputo y presupuesto confeccionado en el momento de la ejecución de la obra, definiendo en esa oportunidad el tipo de servicio, sea este residencial, comercial, o industrial. Estarán sujetos al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 7) ESTABLÉZCASE que el costo de la contribución por mejora que deberá abonar cada lote afectado por la obra, las condiciones y la forma de pago, serán determinadas mediante Ordenanza particular, analizándose cada obra individual. El pago deberá realizarse directamente a la Municipalidad de Villa del Rosario, o por intermedio de quien esta autorice a recibirlos.

Art. 8) ESTABLÉZCASE que el D.E.M. comenzará la realización de las obras cuando cuente con el 70% de adhesión de las mismas, por parte de los propietarios de los inmuebles beneficiados de cada zona, lo cual se determinará de acuerdo a lo exigido por la licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas, por cualquiera de los siguientes sistemas:

- Sistema de Encuesta Personal (Sucedaneo)
- Apertura de Libro de Oposición.

La elección de uno u otro sistema, quedará a criterio del D.E.M., en función del tamaño de la zona a ampliar y la cantidad de viviendas a notificar.

Contando las obras con la adhesión del 70% de adherentes, será de pago obligatorio para el 100%.

Art. 9) La obligatoriedad del pago comenzará para todos los propietarios beneficiados con las obras, desde el momento que lo disponga el D.E.M. mediante el decreto correspondiente.

Art. 10) DERÓGUENSE las Ordenanzas N° 213-A-1991 y N° 262-A-1993.

Art. 11) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a 17 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

1 día - N° 291854 - s/c - 29/12/2020 - BOE